JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)



Demandante: INVERSIONES EN FINCA RAIZ LA UNIVERSAL S.A.S.

Demandado: DAVID HUMBERTO RAMIREZ CASTILLO Y NELSON FABIAN

BERMUDEZ SUAREZ

Rad. 1100141890037-2020-00359-00

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumpliría con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

- 1.- Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **INVERSIONES EN FINCA RAIZ LA UNIVERSAL S.A.S.**, y en contra de **DAVID HIMBERTO RAMIREZ CASTILLO Y NELSON FABIAN BERMUDEZ SUAREZ**, por las siguientes sumas:
- \$ 781.098,00 Mcte, correspondiente a los cánones de arrendamiento causados en el mes de febrero de 2020.
- \$ 390.549,00 Mcte, correspondiente a los cánones de arrendamiento causados en el mes de febrero de 2020.
- \$ 2.343.294,00 Mcte, correspondiente la cláusula penal del contrato de arrendamiento.
- 2. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
- 3. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

- 4. La presente decisión queda notificada por estados conforme las reglas que determina el artículo 306 del C. G. P.
- 5. Reconocer personería para actuar a la Dra. **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO JUEZ

labora Coppo es

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 26 de Agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 042

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Agosto de dos mil veinte (2020)



Demandante: INVERSIONES EN FINCA RAIZ LA UNIVERSAL S.A.S.

Demandado: DAVID HUMBERTO RAMIREZ CASTILLO Y NELSON FABIAN

BERMUDEZ SUAREZ

Rad. 1100141890037-2020-00359-00

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero que posea los demandados, en las cuentas bancarias (corrientes, ahorros, CDT, o cualquier título bancario) en las entidades financieras indicadas en el numeral 1° a folio 1 del cuaderno No 2.

Límite de la medida cautelar, la suma de \$5.300.000.oo Mcte.

Secretaría proceda a librar oficio original circular a las entidades financieras citadas, informándoles la decisión aquí adoptada, para que procedan de conformidad con las retenciones a que haya lugar (ART. 593 del C.G.P.).

Por Secretaria líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy <u>26 de agosto de 2020</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 042

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ SECRETARIA